



San Andrés, Islas, seis (06) de marzo dos mil veinticuatro (2024)

Referencia	DECLARACION DE PERTENENCIA
Radicado	88-001-40-03-002-2024-00042-00
DEMANDANTE:	SALMEN ASSAD WAZIR ABADIJA
DAMANDADO:	CARIBBEAN OLD TOWN S.A.S, Rafael Montoya Mejía y PERSONAS INDETERMINADAS
Auto de Sustanciación No.	0035-24

Visto el escrito que antecede, mediante el cual el demandante y su mandatario judicial, solicitan el retiro de la demanda, el despacho por ser procedente lo pedido accede a ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 92 del Código General el Proceso:

“Artículo 92. Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas...”.

De acuerdo a la norma enunciada y dado que este proceso aún no ha sido admitido, este despacho no encontrándose óbice que así lo impida, accederá al retiro de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de San Andres, Isla

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER AL RETIRO de la demanda, promovida por **SALMEN ASSAD WAZIR ABADIJA** contra **CARIBBEAN OLD TOWN S.A.S, Rafael Montoya Mejía y PERSONAS INDETERMINADAS**, conforme lo solicitó la parte demandante

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ**

Yz



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS
ISLAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado
No. 023 del 07 de marzo de 2024.

GREICHY P. DÍAZ HERNÁNDEZ
Secretaria.